

MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 48

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER**CVE-2020-1986** *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 383/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, a instancia de JUAN DAMIÁN ABAD FERNÁNDEZ y VEROSA FORESTAL, SL, frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, VEROSA FORESTAL, SL, y MUTUA MONTAÑESA, en los que se ha dictado resolución de fecha 25 DE FEBRERO DE 2020. contra el que cabe recurso de suplicación:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por D. JUAN DAMIÁN ABAD FERNÁNDEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MONTAÑESA Y VEROSA FORESTAL, SL, y condenar a la empresa Verosa Forestal, SL, a abonar al actor el subsidio económico de IT/EC en cuantía de 555,84 € como responsable directo, sin perjuicio de la obligación de anticipo que compete a la Mutua, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria legal por insolvencia de la Mutua que corresponde al INSS y TGSS.

VI. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VEROSA FORESTAL, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/1986

CVE-2020-1986